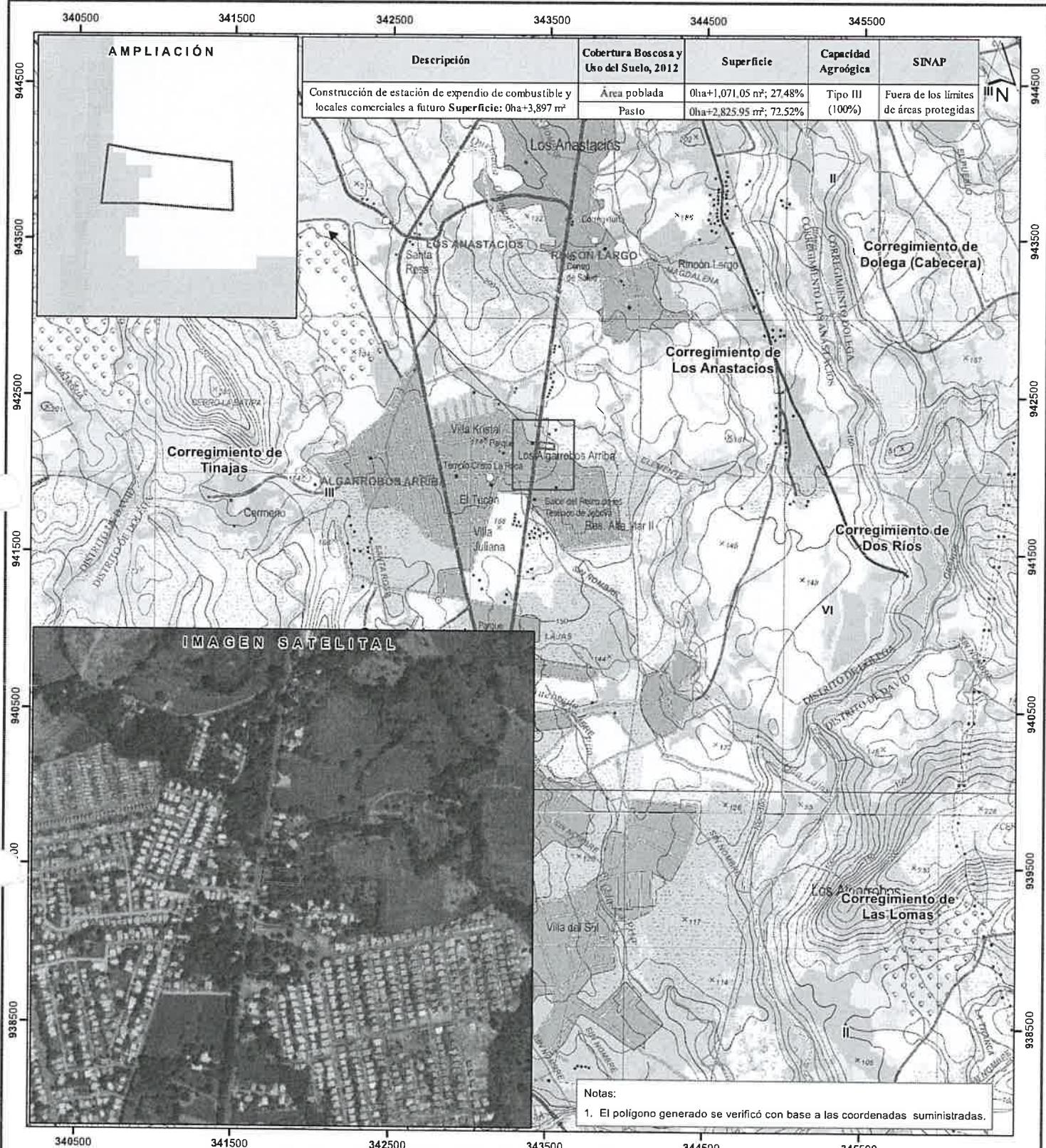


PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE DOLEGA, CORREGIMIENTO DE LOS ALGARROBOS - VERIFICACIÓN DE COORDENADAS DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLE Y LOCALES COMERCIALES A FUTURO"



Escala 1:25,000

1 0.5 0 km

LEYENDA

DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL  
Tel. 500-0855 – Ext. 6048/6811

GEOMÁTICA-EIA-CAT I-0125-2025

De:

DIEGO E. FÁBREGA PERSCKY  
Director de Información Ambiental



Fecha de solicitud: 17 de febrero de 2025

Proyecto: “Construcción de estación de expendio de combustible y locales comerciales a futuro”

Categoría: I

Técnico Evaluador solicitante: Alains Rojas

Provincia: Chiriquí

Dirección Regional de: Chiriquí

Distrito: Dolega

Corregimiento: Los Algarrobos

**Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):**

En respuesta a la solicitud del día 17 de febrero de 2025, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **Construcción de estación de expendio de combustible y locales comerciales a futuro**, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie (0ha+3,897m<sup>2</sup>; el mismo se ubica fuera de los límites de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

De acuerdo con la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2021, se ubica en la categoría de “área poblada (0ha+1,071.05 m<sup>2</sup>; 27.48%)”, “pasto (0ha+2,825.95 m<sup>2</sup>; 72.52%)” y según la Capacidad Agrológica, se ubica en el tipo: III – 100% (Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas).

Técnica responsable: Fátima González

Fecha de respuesta: Panamá, 27 de febrero de 2025

Adj: Mapa  
DEFP/aodgc/fg

CC: Departamento de Geomática.

20.

**DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ**  
**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**No. 119-2024**

## I. DATOS GENERALES

<b>FECHA:</b>	7 DE MARZO DE 2025
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLE Y LOCALES COMERCIALES A FUTURO
<b>PROMOTOR:</b>	M.R. MARKET, S. A.
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	GUILLERMO ANTONIO MORALES REYES
<b>CONSULTORES</b>	HERIBERTO DEGRACIA - MITZEYLA RODRIGUEZ
<b>UBICACIÓN:</b>	CORREGIMIENTO DE DOLEGA, DISTRITO DE DOLEGA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

## II. ANTECEDENTES

Que, el promotor, **M.R. MARKET, S. A.**, cuyo Representante Legal es el señor **GUILLERMO ANTONIO MORALES REYES** con número de cédula de identidad personal N° 4-752-1920; presentó ante Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLE Y LOCALES COMERCIALES A FUTURO”**.

Que, en virtud de lo antes dicho, el día diecinueve (19) de **DICIEMBRE de 2024**, el promotor, **M.R. MARKET, S. A.**, a través de su representante legal el señor **GUILLERMO ANTONIO MORALES REYES**, con número de cédula de identidad personal N° 4-752-1920; presentaron al Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLE Y LOCALES COMERCIALES A FUTURO”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **HERIBERTO DEGRACIA/MITZEYLA RODRIGUEZ**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante las resoluciones **IRC-051-2019/IRC-015-2023** (respectivamente).

Que, según el EsIA presentado, el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLE Y LOCALES COMERCIALES A FUTURO”** consiste en la construcción de una estación de combustible que contara con cuatro (4) surtidoras multiproducto, instalación de dos (2) tanques de combustible con una capacidad de 10,000.00 galones cada uno, en un área efectiva de 1927.95 m<sup>2</sup>, además incluye en su infraestructura los siguientes elementos:

- Área de oficinas (17.70 m<sup>2</sup>)
- Área de Locales comerciales (230.30 m<sup>2</sup>)
- Área de canopy con su identificación de precios (284.58 m<sup>2</sup>)
- Baños públicos (8.83 m<sup>2</sup>)
- Área abierta Techada (336.42 m<sup>2</sup>)
- Área cerrada sin locales (26.53 m<sup>2</sup>)
- Área de rodadura (1565.00 m<sup>2</sup>)

Para el desarrollo del proyecto se utilizará un lote identificado como la Finca 30309170, Código de Ubicación 4601, la cual presenta una superficie de **3889 m<sup>2</sup> 62 dm<sup>2</sup>** y se ubica en el corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Dolega. La finca es propiedad del Promotor: **“M.R. MARKET, S.A.”**, de

Cuadro de áreas	
Área	m <sup>2</sup>
Área de oficinas	17.70
Área de locales comerciales (futuro)	230.00
Área de canopy	284.58
Área de baños públicos	8.83
<b>Resumen</b>	
Área abierta techada	336.42
Área cerrada sin locales a futuro	26.53
Área de rodadura	1565.00
Área total aproximada	1927.95

El proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84; las cuales fueron verificadas por parte de la Dirección de Información Ambiental (DIAM).

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	343436	942216
2	343469	942210
3	343523	942204
4	343531	942203
5	343532	942166
6	343514	942167
7	343464	942171
8	343431	942171

**Fuente:** Coordenadas presentadas en el EsIA.

Que, mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-109-2024**, del 27 de diciembre de 2024, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite la solicitud de evaluación y ordena la fase de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLE Y LOCALES COMERCIALES A FUTURO”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y No. 2 de 27 de marzo de 2024.

Que, como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el **día 8 de enero de 2025**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el **día 10 de enero de 2025**, donde se generaron un polígono que se encuentra en otro lugar distinto al sitio propuesto para el desarrollo del proyecto, por lo que se solicita al promotor presentar nuevamente las coordenadas correctas para el desarrollo del proyecto.

Que, el **día 10 de enero de 2025**, se realizó la inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Promotor. El **día 14 de enero de 2025**, se emite el **Informe Técnico de Inspección No. 004-2025**.

Que, el **día 28 de enero de 2025**, se emite la **NOTA-DRCH-AC-0166-28-01-2025**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, la **información aclaratoria** al Estudio de Impacto ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLE Y LOCALES COMERCIALES A FUTURO”**, notificándose así el representante

**febrero de 2025**, donde se generaron un polígono de **0 ha + 3,897 m<sup>2</sup>** (ver el expediente administrativo).

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, y la primera información aclaratoria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

#### Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollará el proyecto:

- La clasificación universal sobre la capacidad agrológica de los suelos establece ocho categorías o clases (I al VIII), en base a las limitaciones que presentan para su uso, como son, la profundidad, topografía, fertilidad, riesgos a la erosión y las inundaciones, pedregosidad y salinidad, entre otras.
- Suelo Clase VI. Suelos no arables, con limitaciones severas, apta para bosques, pastos, tierras de reservas.
- En las cercanías del proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLE Y LOCALES COMERCIALES A FUTURO**", predominan barriadas nuevas y algunos establecimientos comerciales. La expansión del Distrito de Dolega específicamente el corregimiento de Dolega ha generado la necesidad de incrementar las opciones de expendio de combustible para satisfacer la demanda creciente.
- Tal como ha sido indicado anteriormente, el área del proyecto es plana, debido a esto no se identifican el área como sitio de erosión o deslizamiento, debido a que el área ya se encuentra nivelada. La mayor parte del basamento geológico del distrito está constituido por rocas volcánicas con sedimentos de materiales de erosión no consolidados como cantos y gravas.
- El terreno en estudio es de relieve relativamente plano a una elevación promedio de 173.00 msnm. La topografía esperada será la misma, no se requiere realizar ni corte ni relleno.
- Dentro del área de influencia directa del proyecto, se ubica en la cuenca del Río Chiriquí (cuenca No. 108). La cuenca del río Chiriquí se localiza en la provincia de Chiriquí, en la parte occidental de la república de Panamá, entre las coordenadas 8° 15' y 8° 53' de Latitud Norte y 82° 10' y 82° 33' de la Longitud Oeste. El área de drenaje es de 1,995.9 km<sup>2</sup>, hasta la desembocadura en el mar y la longitud del río principal es de 130 km. La elevación media de la cuenca es de 270 msnm y el Volcán Barú ubicado al noreste de la cuenca con una altitud de 3,474 msnm.
- En términos generales, en el área donde estará ubicado el Proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLE Y LOCALES COMERCIALES A FUTURO**", es un área que mantiene una buena calidad de aire no se perciben olores desagradables, ni fuentes de contaminación.
- Los ruidos generados en esta zona compuesta por viviendas unifamiliares en los diversos proyectos, con una cantidad moderada de autos transitando a cada hora.

#### Componente Biológico:

En el EsIA presentado por la empresa promotora, se describe lo siguiente, respecto al ambiente biológico del área donde se desarrollará el proyecto:

- **Características de la flora:** Sobre el área de influencia directa del proyecto hay árboles

- **Características de la fauna:** El inventario de fauna reporta una riqueza de 15 especies distribuidos en, dos anfibios, tres reptiles, 8 aves y dos mamíferos (Tabla 6). Estas especies pertenecen a, dos familias de anfibios, tres familias de reptiles, 8 familias de aves y dos familias de mamíferos, entre las cuales se pueden mencionar las siguientes especies: Sapo (*Rhinella horribilis*), Rana túngara (*Engystomops pustulosus*), Borriguero (*Ameiva ameiva*), Lagartija sabanera (*Anolis auratus*), Iguana verde (*Iguana iguana*), Gallinazo Negro (*Coragyps atratus*), Tortolita Rojiza (*Columbina talpacoti*), Loro Frentirrojo (*Amazona autumnalis*), Carpintero Coronirrojo (*Melanerpes rubricapillus*), Tirano Tropical (*Tyrannus melancholicus*), entre otros.

#### Componente Socioeconómico:

- En el marco de la encuesta, se recabaron datos generales de los participantes, incluyendo información como nombre, edad, género, nivel de escolaridad y tiempo de residencia o empleo en la zona. Este enfoque tiene como objetivo analizar el perfil de los encuestados y comprender mejor sus percepciones. Un total de 21 residentes con viviendas cercanas a la ubicación del proyecto, fueron partícipes en esta iniciativa de recolección de datos.
- En base a esta pregunta se busca conocer si la población entrevistada tenía conocimiento sobre el desarrollo del proyecto. Un 90% de los participantes de la encuestan niegan tener conocimiento sobre el proyecto, el 10% restante afirma tener conocimiento del desarrollo del proyecto.
- El 14% de los entrevistados no cree que el desarrollo del proyecto pueda impactar el ambiente, el 86% respondió que sí se puede impactar el ambiente.
- El 14% de los entrevistados no cree que el desarrollo del proyecto pueda beneficiar la comunidad, el 86% respondió que tal vez si pueda beneficiar a la comunidad.
- Un 90% de los participantes en la encuesta expresaron estar de acuerdo con la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLE Y LOCALES COMERCIALES A FUTURO”, y solo un 10% manifestó estar en desacuerdo con el desarrollo del proyecto. Este alto nivel de aprobación refleja una percepción generalizada entre los encuestados de que el proyecto no solo es positivo, sino que también contribuye de manera sustancial al bienestar y desarrollo de la comunidad.
- Un 90% de los participantes en la encuesta han expresado de manera afirmativa su respaldo a la ejecución del proyecto. Esta elevada proporción de aprobación subraya la fuerte aceptación y apoyo por parte de la comunidad hacia la implementación de la iniciativa en cuestión.

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Presentar ante el MiAMBIENTE Dirección Regional de Chiriquí cada tres (3) meses, durante la etapa de construcción y una vez al año durante la etapa operativa; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, contempladas en el EsIA, en la primera información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de Aprobación e igualmente el pago de concepto de Indemnización Ecológica. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso y tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por Auditores Ambientales certificados por el Ministerio de Ambiente.
- c. Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- d. Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- e. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (MiCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de

abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.

- j. Cumplir con la Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- k. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- l. Cumplir con el reglamento DGNTI-COPANIT-43-2001, que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación atmosférica en ambientes de trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- m. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- n. Cumplir con la resolución No. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, “Por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente.”.
- o. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. “Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- p. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- q. Cumplir con la Resolución CDZ-003-99 “Por la cual se modifica el Manual Técnico de seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo.”
- r. Implementar un sistema efectivo de aguas pluviales de manera que no afecte los predios vecinos, ni cause afectaciones a terceros; por lo que el promotor será responsable.
- s. El promotor deberá respetar la servidumbre establecida para la vía David-Boquete, tal cual lo dispone la autoridad competente.
- t. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminan todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- u. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- v. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.
- w. Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrolle cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- x. **El promotor deberá implementar medidas de mitigación para el control de ruido (como muros perimetrales, arborizar, entre otras) y no causar afectación a las residencias más cercanas al proyecto.**
- y. **El promotor deberá Contar con un Plan de Contingencias en caso de emergencias.**
- z. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- aa. El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

#### IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el EsIA, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera

## V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el MiAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes.
- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLE Y LOCALES COMERCIALES A FUTURO**", cuyo promotor es **M.R. MARKET, S. A.**, cuyo Representante Legal es el señor **GUILLERMO ANTONIO MORALES REYES**, con número de cédula N° **4-752-1920**.



ALAINS ROJAS

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental



MGTER. THARSIS GONZÁLEZ

Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto  
Ambiental

Ministerio de Ambiente - Chiriquí

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
THARSIS O. GONZALEZ P.  
MGTER. EL VARELO CONSEJO  
DE LOS REC. NAT. Y DE ALB.  
DÓNDE: 7/62-13/M/19 \*



LCDO. ERNESTO PONCE C.

Director Regional

Ministerio de Ambiente - Chiriquí



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN DRCH-IA-018-2025  
De 7 de MARZO de 2025

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto  
**“CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLE Y LOCALES  
COMERCIALES A FUTURO”**

El Suscrito Director Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales,  
y

**CONSIDERANDO:**

Que, el día diecinueve (19) de diciembre de 2025, el promotor, **M.R. MARKET, S. A.**, a través de su representante legal el señor **GUILLERMO ANTONIO MORALES REYES** con número de cédula de identidad personal N° 4-752-1920; presentaron al Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLE Y LOCALES COMERCIALES A FUTURO”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **HERIBERTO DEGRACIA Y MITZEYLA RODRIGUEZ**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante las resoluciones **DEIA-IRC-051-2019 Y DEIA-IRC-015-2023** (respectivamente).

Que, según el EsIA presentado, el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLE Y LOCALES COMERCIALES A FUTURO”** consiste en la construcción de una estación de combustible que contara con cuatro (4) surtidoras multiproducto, instalación de dos (2) tanques de combustible con una capacidad de 10,000.00 galones cada uno, en un área efectiva de 1927.95 m<sup>2</sup>, además incluye en su infraestructura los siguientes elementos:

- Área de oficinas (17.70 m<sup>2</sup>)
- Área de Locales comerciales (230.30 m<sup>2</sup>)
- Área de canopy con su identificación de precios (284.58 m<sup>2</sup>)
- Baños públicos (8.83 m<sup>2</sup>)
- Área abierta Techada (336.42 m<sup>2</sup>)
- Área cerrada sin locales (26.53 m<sup>2</sup>)
- Área de rodadura (1565.00 m<sup>2</sup>)

Para el desarrollo del proyecto se utilizará un lote identificado como la Finca 30309170, Código de Ubicación 4601, la cual presenta una superficie de **3889 m<sup>2</sup> 62 dm<sup>2</sup>** y se ubica en el corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Dolega. La finca es propiedad del Promotor: **“M.R. MARKET, S.A.”**, de la cual se estará utilizando **1927.95 m<sup>2</sup>**, para el desarrollo del mencionado proyecto cuyo Representante legal, **GUILLERMO A., MORALES R.** con cédula de identidad personal No. 4-752-1920., el resto de la finca quedará como resto libre. La inversión proyectada es de aproximadamente ciento cincuenta mil balboas con 00/100 B/. (150,000.00).

La ejecución este proyecto involucra las actividades de un mínimo movimiento de tierra debido a la excavación para la colocación de los tanques de combustibles y producto de la limpieza de la vegetación y nivelación del terreno debido a la que las finca son relativamente planas. El agua potable será suministrada por el I.D.A.A.N. y las aguas residuales serán manejadas a través de un tanque séptico

Área de canopy	284.58
Área de baños públicos	8.83
<b>Resumen</b>	
Área abierta techada	336.42
Área cerrada sin locales a futuro	26.53
Área de rodadura	1565.00
Área total aproximada	1927.95

El proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84; las cuales fueron verificadas por parte de la Dirección de Información Ambiental (DIAM).

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	343436	942216
2	343469	942210
3	343523	942204
4	343531	942203
5	343532	942166
6	343514	942167
7	343464	942171
8	343431	942171

**Fuente:** Coordenadas presentadas en el EsIA.

Que, mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-109-2024**, del 27 de diciembre de 2024, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite la solicitud de evaluación y ordena la fase de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLE Y LOCALES COMERCIALES A FUTURO”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y No. 2 de 27 de marzo de 2024.

Que, como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el **día 8 de enero de 2025**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el **día 10 de enero de 2025**, donde se generaron un polígono que se encuentra en otro lugar distinto al sitio propuesto para el desarrollo del proyecto, por lo que se solicita al promotor presentar nuevamente las coordenadas correctas para el desarrollo del proyecto.

Que, el **día 10 de enero de 2025**, se realizó la inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Promotor. El **día 14 de enero de 2025**, se emite el **Informe Técnico de Inspección No. 004-2025**.

Que, el **día 28 de enero de 2025**, se emite la **NOTA-DRCH-AC-0166-28-01-2025**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, la **información aclaratoria** al Estudio de Impacto ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLE Y LOCALES COMERCIALES A FUTURO”**, notificándose así el representante legal el **día 4 de febrero de 2025**.

Que el **día 13 de febrero de 2025**, el promotor del proyecto, presenta las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-0166-28-01-2025**, (ver expediente administrativo).

Que, como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I y la información complementaria, correspondiente al proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLE Y LOCALES COMERCIALES A FUTURO”**, mediante **Informe Técnico No. 119-2024**, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que, mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que, el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que, el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

#### RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLE Y LOCALES COMERCIALES A FUTURO”**, cuyo promotor es la empresa **M.R. MARKET, S. A.**, cuyo Representante Legal es el señor **GUILLERMO ANTONIO MORALES REYES** con número de cédula de identidad personal N° **4-752-1920**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, información aclaratoria y el informe técnico respectivo, los cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al promotor, la empresa **M.R. MARKET, S. A.**, cuyo Representante Legal es el señor **GUILLERMO ANTONIO MORALES REYES** con número de cédula de identidad personal N° **4-752-1920**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al promotor del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLE Y LOCALES COMERCIALES A FUTURO”**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al promotor, la empresa **M.R. MARKET, S. A.**, cuyo Representante Legal es el señor **GUILLERMO ANTONIO MORALES REYES** con número de cédula de identidad personal N° **4-752-1920**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Presentar ante el MiAMBIENTE Dirección Regional de Chiriquí cada tres (3) meses, durante la etapa de construcción y una vez al año durante la etapa operativa; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el EsIA, en la primera información aclaratoria en el informe técnico

- c. Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- d. Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- e. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (MiCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- f. Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos, líquidos, restos vegetativos, generados durante la etapa de construcción y operación.
- g. El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión y partículas suspendidas.
- h. Mantener los diferentes frentes de trabajo debidamente señalizados.
- i. Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- j. Cumplir con la Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- k. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- l. Cumplir con el reglamento DGNTI-COPANIT-43-2001, que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación atmosférica en ambientes de trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- m. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- n. Cumplir con la resolución No. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, “Por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente.”.
- o. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. “Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- p. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- q. Cumplir con la Resolución CDZ-003-99 “Por la cual se modifica el Manual Técnico de seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo.”
- r. Implementar un sistema efectivo de aguas pluviales de manera que no afecte los predios vecinos, ni cause afectaciones a terceros; por lo que el promotor será responsable.
- s. El promotor deberá respetar la servidumbre establecida para la vía David-Boquete, tal cual lo dispone la autoridad competente.
- t. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- u. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- v. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobadas por las autoridades e instituciones correspondientes.
- w. Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- x. **El promotor deberá implementar medidas de mitigación para el control de ruido (como muros perimetrales, arborizar, entre otras) y no causar afectación a las residencias más cercanas al**

- z. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- aa. El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

**Artículo 5. ADVERTIR** al promotor, la empresa **M.R. MARKET, S. A.**, cuyo Representante Legal es el señor **GUILLERMO ANTONIO MORALES REYES** con número de cédula de identidad personal N° 4-752-1920, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLE Y LOCALES COMERCIALES A FUTURO”**, de conformidad con el artículo 76 y 77 del Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.

**Artículo 6: ADVERTIR** al promotor, la empresa **M.R. MARKET, S. A.**, cuyo Representante Legal es el señor **GUILLERMO ANTONIO MORALES REYES** con número de cédula de identidad personal N° 4-752-1920 que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7. ADVERTIR** al promotor, la empresa **M.R. MARKET, S. A.**, cuyo Representante Legal es el señor **GUILLERMO ANTONIO MORALES REYES** con número de cédula de identidad personal N° 4-752-1920 que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **MIAMBIENTE**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8. ADVERTIR** al promotor, la empresa **M.R. MARKET, S. A.**, cuyo Representante Legal es el señor **GUILLERMO ANTONIO MORALES REYES** con número de cédula de identidad personal N° 4-752-1920 que, la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 9. NOTIFICAR** al promotor, la empresa **M.R. MARKET, S. A.**, cuyo Representante Legal es el señor **GUILLERMO ANTONIO MORALES REYES** con número de cédula de identidad personal N° 4-752-1920, el contenido de la presente Resolución.

**Artículo 10. ADVERTIR** al promotor, la empresa **M.R. MARKET, S. A.**, cuyo Representante Legal es el señor **GUILLERMO ANTONIO MORALES REYES** con número de cédula de identidad personal N° 4-752-1920 que, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los siete días (7) días, del mes de marzo, del año dos mil veinticinco **(2025)**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
LICDO. ERNESTO PONCE C.

Director Regional,  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

  
CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
THARSIS O. GONZALEZ P.  
METER EVALUACION Y CONSEJO  
DE CERES ANT Y DE MIA  
FECHA: 7/03/2025  
MGTER. THARSIS GONZÁLEZ  
Jefa de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLE Y LOCALES COMERCIALES A FUTURO”**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE SERVICIOS**

Tercer Plano: **PROMOTOR: M.R. MARKET, S. A.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 3889 m<sup>2</sup> 62 dm<sup>2</sup>**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA-018-2025 DE 7 DE MARZO DE 2025.**

Recibido por:

*Guillermo Monales*

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

*G. M. L.*

Firma

*4-752-1920*

Cédula

*12/03/25*

Fecha